

Consejo de Seguridad

Distr. general
24 de enero de 2003

Resolución 1457 (2003)

Aprobadas por el Consejo de Seguridad en su 4691ª sesión, celebrada el 24 de enero de 2003

El Consejo de Seguridad,

Recordando sus resoluciones 1291 (2000), de 24 de febrero de 2000, 1304 (2000), de 16 de junio de 2000, 1323 (2000), de 13 de octubre de 2000, 1332 (2000), de 14 de diciembre de 2000, 1341 (2001), de 22 de febrero de 2001, 1355 (2001), de 15 de junio de 2001, 1376 (2001), de 9 de noviembre de 2001, 1417 (2002), de 14 de junio de 2002 y 1445 (2002), de 4 de diciembre de 2002, y las declaraciones de su Presidente de 26 de enero de 2000 (S/PRST/2000/2), 2 de junio de 2000 (S/PRST/2000/20), 7 de septiembre de 2000 (S/PRST/2000/28), 3 de mayo de 2001 (S/PRST/2001/13) y 19 de diciembre de 2001 (S/PRST/2001/39),

Reafirmando la soberanía, la integridad territorial y la independencia política de la República Democrática del Congo y de todos los Estados de la región,

Reafirmando también la soberanía de la República Democrática del Congo sobre sus recursos naturales,

Recordando las cartas del Secretario General de fechas 12 de abril de 2001 (S/2001/357), 13 de noviembre de 2001 (S/2001/1072) y 22 de mayo de 2002 (S/2002/565),

Reiterando su determinación de adoptar medidas apropiadas para contribuir a poner fin al pillaje de los recursos de la República Democrática del Congo, en apoyo del proceso de paz,

Determinando que la situación en la República Democrática del Congo sigue representando una amenaza para la paz y la estabilidad en la región de los Grandes Lagos,

1. *Toma nota* del informe del Grupo de Expertos (en adelante el Grupo) encargado de examinar la explotación ilegal de los recursos naturales y otras riquezas de la República Democrática del Congo, que el Secretario General transmitió en su carta de fecha 15 de octubre de 2002 (S/2002/1146);

2. *Condena enérgicamente* la explotación ilegal de los recursos naturales de la República Democrática del Congo;

03-22258 (S)



3. *Observa con preocupación* que el pillaje de los recursos naturales y otras fuentes de riqueza de la República Democrática del Congo continúa y es uno de los principales elementos que avivan el conflicto en la región, y a ese respecto, exige que todos los Estados que corresponda adopten medidas inmediatas para poner fin a esas actividades ilegales, que perpetúan el conflicto, obstaculizan el desarrollo económico de la República Democrática del Congo y exacerban el sufrimiento de la población;

4. *Reitera* que los recursos naturales de la República Democrática del Congo se deben explotar legalmente, en forma transparente y sobre bases comerciales justas, en beneficio del país y de su población;

5. *Subraya* que el retiro de las fuerzas extranjeras del territorio de la República Democrática del Congo, así como el establecimiento cuanto antes en el país de un gobierno de transición abierto a la participación de todos que restablezca el control del gobierno central y se asegure de que se establezcan gobiernos locales viables para proteger y regular las actividades de explotación, son pasos importantes para poner fin al saqueo de los recursos naturales de la República Democrática del Congo;

6. *Subraya asimismo* que la posible convocación de una conferencia internacional sobre la paz, la seguridad, la democracia y el desarrollo en la región de los Grandes Lagos en el momento oportuno podría ayudar a los Estados de la región a promover una sólida integración económica regional en beneficio de todos los Estados de la región;

7. *Toma nota* de la importancia de los recursos naturales y de los sectores extractivos para el futuro de la República Democrática del Congo, alienta a los Estados, las instituciones financieras internacionales y otras organizaciones a que presten asistencia a los gobiernos de la región en los intentos de crear estructuras e instituciones nacionales apropiadas para controlar la explotación de los recursos, alienta también al Gobierno de la República Democrática del Congo a que colabore estrechamente con las instituciones financieras internacionales y la comunidad de donantes para establecer una capacidad institucional congoleña que asegure que esos sectores estén bajo su control y funcionen de manera transparente y legítima, de manera que las riquezas de la República Democrática del Congo puedan beneficiar al pueblo congoleño;

8. *Subraya* la importancia de hacer un seguimiento de las conclusiones independientes del Grupo con respecto al vínculo entre la explotación de los recursos naturales de la República Democrática del Congo y la continuación del conflicto, subraya la importancia de ejercer la necesaria presión para poner fin a esa explotación, señala que los informes presentados por el Grupo hasta la fecha han hecho una contribución útil al proceso de paz a este respecto y, por consiguiente, pide al Secretario General que otorgue un nuevo mandato al Grupo por un período de seis meses al final del cual el Grupo debería presentar un informe al Consejo;

9. *Subraya* que el nuevo mandato del Grupo debería consistir en:

– Un nuevo examen de los datos pertinentes y un análisis de la información reunida anteriormente por el Grupo, así como de toda nueva información, concretamente la proporcionada por personas y entidades mencionadas en los informes anteriores del Grupo, con el fin de verificar, corroborar y, en caso necesario, actualizar las conclusiones del Grupo, o exonerar partes mencionadas en los informes anteriores del Grupo, con vistas a introducir los ajustes correspondientes en las listas adjuntas a esos informes,

– Información sobre las medidas adoptadas por los gobiernos para atender a las recomendaciones anteriores del Grupo, en particular información sobre la manera en que la formación de capacidad y las reformas introducidas en la región afectan a las actividades de explotación;

– Una evaluación de las medidas adoptadas por todas las partes mencionadas en los informes con respecto a los párrafos 12 y 15 *infra*;

– Recomendaciones sobre las medidas que un gobierno de transición de la República Democrática del Congo y otros gobiernos de la región podrían adoptar para ampliar y mejorar sus normas, su marco jurídico y su capacidad administrativa a fin de velar por que los recursos de la República Democrática del Congo se exploten legalmente y sobre bases comerciales justas en beneficio de la población congoleña;

10. *Pide* al Presidente del Grupo que le informe sobre lo que se haya avanzado a los efectos de poner fin al pillaje de los recursos naturales de la República Democrática del Congo tres meses después de que se reanude la labor del Grupo;

11. *Invita*, en aras de la transparencia, a los particulares, empresas y Estados cuyo nombre figura en el último informe del Grupo a que, teniendo debidamente en cuenta la necesidad de mantener la confidencialidad de los datos comerciales, transmitan sus observaciones a la Secretaría a más tardar el 31 de marzo de 2003, y pide al Secretario General que disponga que esas observaciones sean publicadas, a solicitud de los particulares, empresas y Estados cuyo nombre figura en el informe de 15 de octubre de 2002 como documento adjunto a ese informe a más tardar el 15 de abril de 2003;

12. *Subraya* la importancia del diálogo entre el Grupo, los particulares, las empresas y los Estados y pide a este respecto que el Grupo suministre a los particulares, empresas y Estados mencionados que lo soliciten toda la información y documentación que les relacione con la explotación ilegal de los recursos naturales de la República Democrática del Congo y pide al Grupo que establezca un procedimiento para suministrar a los Estados Miembros que lo soliciten información anteriormente reunida por el Grupo que les ayude a adoptar las medidas de investigación necesarias, teniendo presente la obligación del Grupo de preservar la seguridad de sus fuentes y de conformidad con la práctica establecida de las Naciones Unidas en consulta con la Oficina de Asuntos Jurídicos de las Naciones Unidas;

13. *Hace hincapié* en el deber de las personas, empresas y Estados mencionados en el informe de respetar el carácter confidencial del material que les proporcionará el Grupo a fin de preservar la seguridad de las fuentes del Grupo;

14. *Pide* al Grupo que, de conformidad con la práctica establecida de las Naciones Unidas, suministre información al Comité de Inversiones Internacionales y Empresas Multinacionales de la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE) y a los centros nacionales de contacto en relación con las Directrices de la OCDE para las empresas multinacionales en los Estados en que están registradas las empresas comerciales mencionadas en el anexo 3 del último informe por estar presuntamente en infracción de las directrices de la OCDE;

15. *Insta* a todos los Estados, especialmente a los de la región, a que lleven a cabo sus propias investigaciones, incluso por la vía judicial si procede, a fin de aclarar de manera fidedigna las conclusiones del Grupo, teniendo en cuenta que el Grupo, que

no es un órgano judicial, no dispone de recursos para llevar a cabo una investigación que permita considerar que esas conclusiones son hechos demostrados;

16. A este respecto, *observa con satisfacción* la decisión del Fiscal General de la República Democrática del Congo de iniciar un procedimiento judicial, encomia la decisión del Gobierno de la República Democrática del Congo de suspender provisionalmente en sus cargos a los funcionarios mencionados en los informes hasta que se haya aclarado la situación y pide al Grupo que coopere plenamente con la Oficina del Fiscal General y le proporcione la información que pueda serle necesaria para llevar a cabo sus investigaciones, con sujeción a la obligación del Grupo de preservar la integridad de sus fuentes y de conformidad con la práctica establecida de las Naciones Unidas en consulta con la Oficina de Asuntos Jurídicos de las Naciones Unidas;

17. *Observa asimismo con satisfacción* las medidas adoptadas por otros Estados, en particular la decisión del Gobierno de Uganda de establecer una Comisión Judicial de Investigación, insta a todos los Estados que corresponda y, en particular, a los Gobiernos de Zimbabwe y Rwanda a que cooperen plenamente con el Grupo e investiguen más a fondo las acusaciones con el debido respeto de las garantías procesales y subraya la importancia de la colaboración entre el Grupo y todos los órganos de investigación;

18. *Alienta* a todas las organizaciones interesadas a que examinen, según proceda, las recomendaciones pertinentes que figuren en los informes del Grupo y, en particular, alienta a las organizaciones especializadas del sector a que supervisen el comercio de productos procedentes de zonas de conflicto, en particular el territorio de la República Democrática del Congo, y a que reúnan datos a este respecto con miras a contribuir a poner fin al pillaje de los recursos naturales en esas zonas;

19. *Alienta* a cumplir las decisiones adoptadas en el marco del diálogo intercongoleño, especialmente la recomendación de establecer una comisión especial encargada de examinar la validez de los acuerdos económicos y financieros en la República Democrática del Congo;

20. *Manifiesta* su pleno apoyo al Grupo y reitera que todas las partes y Estados que corresponda deben prestarle plena cooperación y dar la protección necesaria a sus miembros;

21. *Decide* seguir ocupándose activamente de la cuestión.
